

CONTRATO DE SERVICIOS DE CONSULTORIA

Nosotros; por una parte, **H. ROBERTO HERRERA CÁCERES**, mayor de edad, casado, Doctor en Derecho Internacional, hondureño y de este domicilio, con Tarjeta de Identidad Número 0506-1943-00360, actuando en su condición de Comisionado Nacional de los Derechos Humanos, nombrado para tal cargo mediante Decreto Legislativo número 18-2014, punto número cuatro del Acta número veinticuatro de la sesión celebrada por el Congreso Nacional, el 25 de marzo de 2014 y autorizado por Ley para celebrar esta clase de actos. que en lo sucesivo se denominará “**EL COMISIONADO**”, y por la otra parte

mayor de edad, soltero, Ingeniero Forestal, hondureño y vecino de la ciudad de Siguatepeque, Comayagua, con Tarjeta de Identidad Número 0318-1989-01549, quien en adelante se llamará “**CONSULTOR FORESTAL**”, hemos convenido en celebrar como al efecto celebramos, el presente **CONTRATO DE CONSULTORIA**, mismo que se regirá bajo las cláusulas y condiciones siguientes y por lo que al respecto establece la Ley de Contratación Pública y su Reglamento: **PRIMERA:** El **COMISIONADO**, manifiesta que el **CONTRATO DE CONSULTORIA** se realizará de conformidad al Contrato de Servicios N° DCI-ALA/2014/339-982, “**Fortalecer las capacidades técnicas, de investigación y sustentación de los casos sobre ilícitos forestales que conoce la Fiscalía Especial del Medio Ambiente (FEMA)**” suscrito entre el Comisionado Nacional de los Derechos Humanos (CONADEH) y el Instituto de Conservación Forestal (ICF), con apoyo financiero de la Unión Europea (UE), de ahora en adelante “**EL PROYECTO**”, mismo que tiene como propósito fortalecer las capacidades investigativas de la FEMA en la lucha contra los ilícitos forestales. **SEGUNDA:** Se contrata **EL CONSULTOR FORESTAL** como Técnico Forestal, para desempeñarse en las Unidades Técnicas de Intervención Rápida (UTIR), asignado y bajo la jerarquía de la FEMA. **TERCERA: EL COMISIONADO** manifiesta que las funciones y actividad es que desempeñará **EL CONSULTOR FORESTAL** en **EL PROYECTO**, son: 1) integrar activamente el Equipo del Proyecto (DCI-ALA-/2014/339-982) y propiciar en un esfuerzo individual y en conjunto, que los objetivos, metas y resultados de éste se logren; 2) asume la responsabilidad técnica-forestal en una de las UTIR conformadas, bajo la dirección del Coordinador-Jefe de las UTIR; 3) coordinar acciones con el Programa Monitoreo Forestal Independiente, ejecutado por CONADEH y financiado por la Unión Europea, en lo referente al seguimiento de treinta casos conocidos por MFI para contribuir a mejorar la gobernanza del sector forestal de Honduras; 4) estudiar y analizar casos sobre ilícitos forestales en las áreas de influencia de las UTIR, bajo la orientación, apoyo y dirección del Fiscal designado; 5) participar en coordinación con Fiscal, Técnico Investigador, Agentes de Investigación Criminal, Jueces, personal de ICF y del CONADEH/MFI, en inspecciones y peritajes de campo según sea requerido; 6) evaluar, cuantificar y redactar informes técnicos correspondientes a daños e impactos forestales ocasionados por delitos forestales en la zona de influencia de MOSEF; 7) emitir dictámenes y opiniones técnicas sobre casos planteados, o consultas sometidas a su conocimiento, muchos de los cuales se constituirán en pruebas ante los Tribunales de la Republica, a requerimiento o bajo las órdenes de FEMA; 8) Actuar como perito o testigo cuando sea nombrado por el Fiscal o requerido por el Juzgado; 9) Participar en operativos junto a Operadores de Justicia, Fiscal, Técnico Investigador, Agentes de Investigación Criminal, personal de ICF y del CONADEH/MFI, cuando su labor así lo requiera, en representación de FEMA; 10) Cualquier otra función vinculada al quehacer de la Fiscalía Especial de Medio Ambiente, y su formación y experiencia en su condición de **CONSULTOR FORESTAL**. **CUARTA: EL COMISIONADO** especifica que los resultados que deberá generar el **CONSULTOR FORESTAL** son: Generar, con el apoyo de un Consultor-Investigador, veinte (20) informes sobre ilícitos forestales, debidamente investigados y documentados, que se hayan gestado en el área de influencia del MOSEF a él asignada; y seguimiento de ocho (8) informes documentados por MFI y el apoyo en la revisión y propuestas de protocolos técnicos, guías y manuales de investigación; asimismo, coadyuvar con el Equipo de Profesionales-Consultores al servicio del Proyecto, en la obtención de los resultados previstos en éste. **QUINTA:** El Contrato tendrá una duración de ciento ochenta (180) días, contabilizados a partir de la firma del mismo, generando informes de avance cada treinta (30) días; prorrogable por un período similar, dependiendo de los resultados evaluativos y las posibilidades financieras del **PROYECTO**, prorroga que podrá documentarse mediante un adendum al presente Contrato. **SEXTA:** El monto de la Consultoría es de L.136.500.00 (ciento treinta y seis mil quinientos lempiras), que serán cancelado en seis (6) cuotas por el valor de L.22.750.00 (veintidós mil setecientos cincuenta lempiras), se le hará la deducción del 12.5% de acuerdo al artículo No. 50 del Impuesto Sobre la Renta modificado según la Ley del Equilibrio Financiero y Protección Social el cual será entregado al Fisco en nombre del Consultor, salvo que acredite estar sujeto a pagos a cuenta, previa presentación de informe de actividades realizadas y resultados obtenidos, aprobado por el Enlace Técnico de FEMA y con el visto bueno del Coordinador del proyecto “Mejora de la Gobernabilidad del Sector Forestal de Honduras a través del CONADEH, en actividades de Monitoreo Forestal Independiente (MFI)” Contrato N° DCI-ALA/2013/335-704. **SÉPTIMA:** Adicional a los honorarios detallados en la cláusula anterior, **EL COMISIONADO** asignará al **CONSULTOR-FORESTAL**, la cantidad de L. 7,500.00 (siete mil quinientos Lempiras), cada 30 días, en concepto de gastos de viaje, liquidados con un informe

descriptivo de los gastos efectuados conforme al plan de actividades. La primera cuota de gastos de viaje se hará efectiva al iniciar los primeros 30 días de trabajo de campo, en base al plan de trabajo aprobado por FEMA Y CONADEH. **OCTAVA: CAUSALES DE RESCISIÓN:** Este contrato podrá rescindirse, sin ninguna responsabilidad para "EL COMISIONADO", por las causales siguientes: a) Por mutuo consentimiento de las partes. b) Por incapacidad física o mental de **EL CONSULTOR-INVESTIGADOR** que haga imposible el cumplimiento del contrato. c) Por incumplimiento de **EL CONSULTOR-INVESTIGADOR** de las obligaciones contraídas. d) Por caso fortuito o fuerza mayor. e) Por revelar información o dar a conocer asuntos de carácter reservado en perjuicio del Proyecto, del CONADEH o de la FEMA. f) Por inhabilidad o ineficiencia manifiesta de **EL CONSULTOR-INVESTIGADOR**, que haga imposible el cumplimiento del Contrato. **NOVENA: LEYES APLICABLES.** Es obligación del **CONSULTOR FORESTAL** realizar sus funciones en el tiempo estipulado en este Contrato y demás documentos suscritos. Es entendido que su contratación no crea directa o indirectamente ninguna relación de naturaleza jurídica laboral que pueda dar lugar para hacer reclamos administrativos o judiciales o reclamo de pago de prestaciones, bonos, horas extras o cualquier otro beneficio económico no pactado en este Contrato. **SEGURO DE VIDA.** Será obligación del **CONSULTOR FORESTAL**, adquirir por su cuenta una póliza de seguro de vida y médico-hospitalario. **EQUIPO E INSUMOS DE TRABAJO: EL COMISIONADO**, facilitará a través de FEMA, el equipo, insumos y materiales básicos, para el desempeño del **CONSULTOR-FORESTAL**, debiendo este responsabilizarse por el uso apropiado de los mismos y en caso de extravío. **CESIÓN.** **EL CONSULTOR** no podrá ceder o subrogar este Contrato o parte del mismo a terceras personas. **EN CASO DE CONTROVERSIAS:** Para dirimir las controversias que surjan de la aplicación de este Contrato, las partes someterán sus diferencias a los Tribunales de Conciliación y Arbitraje de la República. Ambas partes aceptamos los términos y condiciones del presente Contrato, comprometiéndonos al fiel cumplimiento del mismo. En fe de lo cual firmamos el presente Contrato, en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los tres días del mes de octubre de dos mil catorce.


DR. H. ROBERTO HERRERA CÁCERES
EL COMISIONADO
DESPACHO

SOCIEDAD NACIONAL DE LOS INGENIEROS FORESTALES
TEGU., M.D.C., HOND. C.A.



EL CONSULTOR FORESTAL